



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** C. EX-2021-01197914- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2021-01197914-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 34/2021 para la adjudicación de la obra: "Ampliación de Red Cloacal - Localidad de Cacharí", en jurisdicción del partido de Azul, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que mediante RESO-2021-59-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 20 de abril de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y tres millones trescientos veintiocho mil dieciocho (\$63.328.018), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 6 de mayo de 2021, se recibieron las siguientes ofertas:

Oferta N° 1: BAUBER S.A., Oferta N° 2: ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, Oferta N° 3: PLANTEL S.A., Oferta N° 4: ARR-CA S.R.L., Oferta N° 5: SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L., Oferta N° 6: PABLO ESTEBAN ROMERO y Oferta N° 7: BYMO S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ARR-CA S.R.L. por la suma de pesos cincuenta y un millones novecientos veintiocho mil novecientos setenta y cinco con treinta y un centavos (\$51.928.975,31) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal; desestimando la oferta de la empresa BAUBER S.A. por no haber mantenido su oferta, y rechazando la oferta de la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. por no cumplir con los requisitos técnicos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, PLANTEL S.A., PABLO ESTEBAN ROMERO y BYMO S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto 1176/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS**  
**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 34/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra:

“Ampliación de Red Cloacal - Localidad de Cachari”, en jurisdicción del partido de Azul, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ARR-CA S.R.L. por la suma de pesos cincuenta y un millones novecientos veintiocho mil novecientos setenta y cinco con treinta y un centavos (\$51.928.975,31), a la que agregándole la suma de pesos cinco millones ciento noventa y dos mil ochocientos noventa y siete con cincuenta y tres centavos (\$5.192.897,53) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos quinientos diecinueve mil doscientos ochenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$519.289,75) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve con veintiséis centavos (\$1.557.869,26) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos cincuenta y nueve millones ciento noventa y nueve mil treinta y uno con ochenta y cinco centavos (\$59.199.031,85), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos diez millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y cinco con seis centavos (\$10.385.795,06) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento tres mil ochocientos cincuenta y siete con noventa y cinco centavos (\$103.857,95) para dirección e inspección y la suma de pesos trescientos once mil quinientos setenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$311.573,85) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos diez millones ochocientos un mil doscientos veintiséis con ochenta y seis centavos (\$10.801.226,86).

**ARTÍCULO 4º.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley Nº 15.225 – JU 14 – PR 9 – SP 2 – PY 13271 – OB 58 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 49 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

**ARTÍCULO 5º.** Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 6º.** La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos cuarenta y ocho millones trescientos noventa y siete mil ochocientos cuatro con noventa y nueve centavos (\$48.397.804,99) asimismo, gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

**ARTÍCULO 7º.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 8º.** Desestimar la oferta de la empresa BAUBER S.A. por no haber mantenido su oferta, rechazar la oferta de SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. por no cumplir con los requisitos técnicos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, PLANTEL S.A., PABLO ESTEBAN ROMERO y BYMO S.A.

**ARTÍCULO 9º.** Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

**ARTÍCULO 10.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

**ARTÍCULO 11.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.